

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2025.

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-042/2025.

ACTORA: Reyna Enith Domínguez Wong.

DENUNCIADA: María de los Ángeles Hernández Rodríguez.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de prevención.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de prevención**, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **05 de marzo** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 06 de marzo de 2025**.



**Iván Ruiz García.
Secretario de la Ponencia 1 de la
Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA.**

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2025

Procedimiento Sancionador Electoral**Ponencia:** Uno**Expediente:** CNHJ-VER-042/2025**Persona Quejosa:** Reyna Enith Domínguez Wong.**Persona Denunciada:** María de los Ángeles Hernández Rodríguez**Comisionado Ponente:** Eduardo Ávila Valle**Secretario:** Iván Ruiz García**Asunto:** Acumulación y Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de los escritos de queja presentados físicamente el **26 de febrero de 2025**, a las **16:44, 16:47 y 16:52 horas**, y posteriormente remitidos vía correo electrónico a las **17:10, 17:19 y 17:34 horas** del mismo día, por **Reyna Enith Domínguez Wong**, en su carácter de **aspirante a la precandidatura de MORENA a la Presidencia Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz**.

En dichos escritos, la quejosa **formula señalamientos en contra de María de los Ángeles Hernández Rodríguez**, por la presunta realización de **actos anticipados de campaña**, así como el **uso indebido de recursos públicos y la difusión de propaganda gubernamental con fines electorales** por parte del **Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz**.

En virtud de lo anterior, **se determina la acumulación de los escritos de queja**, al existir **identidad de partes y hechos denunciados**, con el fin de garantizar una

tramitación conjunta que permita un análisis integral de los planteamientos formulados.

Para sustentar su queja, la promovente anexa la siguiente documentación:

- **Copia simple a color** de una captura de pantalla con la leyenda *“Arranca la entrega del Programa Alimentario en Pueblo Viejo”*.
- **Dos capturas de pantalla** insertas en una hoja tamaño carta, ambas con la leyenda *“Programa Alimentario Municipal”*.
- **Cuatro fotografías** insertas en dos hojas tamaño carta.
- **Doce fotografías** insertas en una hoja tamaño carta.
- **Dos capturas de pantalla** insertas en una hoja tamaño carta con las leyendas *“Valeria Nieto”* y *“María Ángeles Hernández”*.
- **Dos capturas de pantalla adicionales** insertas en otra hoja tamaño carta con las mismas leyendas.
- **Un dispositivo USB** marca **Adata**, color negro.

Asimismo, señala como medios para recibir notificaciones el correo electrónico reynaenith55@gmail.com y el teléfono celular 8331189005.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**,

PROVEEN:

I. COMPETENCIA

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución y la ley.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, conforme a los artículos **47 y 49** del **Estatuto de MORENA**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS

En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54 del Estatuto**, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia** establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a) e i)** del **artículo 19 del Reglamento**.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera

precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

II. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA

De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumplen diversos requisitos establecidos en el **artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, en los siguientes puntos:

1. Incumplimiento del inciso b):

- La quejosa **no anexó documento alguno que acredite su personería como militante de MORENA.**

2. Incumplimiento del inciso e):

- No se proporciona **correo electrónico ni domicilio físico** donde pueda ser localizada la persona denunciada para efectos de notificación.
- Esta omisión **vulnera los principios de debido proceso y derecho de defensa**, al no garantizar que los denunciados sean debidamente emplazados ni que tengan conocimiento de la queja en su contra, lo que limita su oportunidad de responder a los señalamientos.

3. Incumplimiento del inciso f):

- El escrito **no contiene una narración expresa, clara y cronológica de los hechos** que sustentan la queja.

- Se omiten las **circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar** en las que ocurrieron los hechos denunciados, así como su relación directa con los preceptos estatutarios presuntamente vulnerados.
- Esta deficiencia **impide a la Comisión realizar un análisis preciso y exhaustivo** de las conductas denunciadas, al carecer de una descripción coherente y suficiente de los hechos que configuran la presunta infracción.

4. Incumplimiento del inciso g):

- Si bien la promovente anexa diversas documentales, **no las ofrece de manera debida**, ya que **no establece su relación con los hechos denunciados ni precisa lo que pretende acreditar con ellas**.

III. PREVENCIÓN

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte quejosa por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas en el punto anterior**, otorgándose para ello un plazo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

Para mayor precisión, se aclara que, al tratarse de procesos electorales internos y/o constitucionales, conforme al propio artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **todos los días y horas son hábiles**.

IV. APERCIBIMIENTO

Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos **19, 21, párrafo cuarto, 37, 38, 39, 40** y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, así como en los artículos **47, 49, incisos a) y b), 54 y 56** del Estatuto de MORENA, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a **Reyna Enith Domínguez Wong**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-VER-042/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo cuarto, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, se otorga un plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita a **Reyna Enith Domínguez Wong** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este órgano jurisdiccional: **cnhj@morena.si**.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por **mayoría** las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA